República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: 630014003009 2021 00267 00
Interlocutorio: 892

Obedézcase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., mediante sentencia de tutela No. 181 del 18 de septiembre de 2023, por medio del cual se dejó sin efectos el auto de sustanciación No. 337 de fecha 13 de abril de 2023.

Atendiendo el fallo mencionado, según el cual el garante mobiliario GM Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento, registró la garantía mobiliaria el día 23 de octubre de 2020 y el rodante fue inmovilizado y dejado a disposición del acreedor garantizado en el parqueadero bodegaje Logística Financiera SAS, el día 3 de agosto de 2022, por orden del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, dentro del proceso de aprehensión y entrega con radicado No. 631904089002-2022-00099-00, promovido en contra el común demandado Jhon Jairo Gómez Sandoval, situación por la cual, aun sin existir norma expresa que lo autorice, se debe levantar el embargo en el presente proceso ejecutivo con acción personal que fue radicado el día 25 de enero de 2022.

Por lo expuesto y cumpliendo la orden directa del superior jerárquico, el Despacho dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo, inmovilización y secuestro que recae sobre el vehículo con placa GFU 101 matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de propiedad del ejecutado Jhon Jairo Gómez Sandoval, c.c. 89.008.074.

Para tal efecto, una vez adquiera firmeza este auto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respetivo, líbrense y envíese los respectivos oficios dirigido a la Policía Nacional – Sijin Automotores, informándoles que la orden de inmovilización impartida mediante oficio No. 321 del 23 de febrero de 2022 queda sin vigencia alguna porque así lo ordenó Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., mediante sentencia de tutela No. 181 del 18 de septiembre de 2023; además, ofíciense al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío poniéndole de presente que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante el oficio No. 1282 de fecha 7 de julio de 2021, la cual queda sin vigencia alguna porque así lo ordenó Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., mediante sentencia de tutela No. 181 del 18 de septiembre de 2023.

Los gastos que se puedan ocasionar por el registro de los oficios de levantamiento de la medida corren por cuenta de la parte interesada.

Por secretaria envíese copia de este auto al extremo ejecutante Bancolombia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 160
Fecha de notificación por estado 22/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408772be5b145a3cde8a69bfc8dc0816f71d57dc5796722211c18f98bde55aef**
Documento generado en 21/09/2023 10:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica